



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900540 SEGUIDO CONTRA OLGA LUCIA TORO YEPES, POR QUEJA FORMULADA POR DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL-CLARA INES RAMIREZ SIERRA, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE FEBRERO DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA **OLGA LUCÍA TORO YEPES** IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.804.847 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 81.074 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LE IMPUSO SANCIÓN DE DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SMLMV, AL INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCURSO HOMOGÉNEO BAJO LA MODALIDAD CULPOSA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/08/2022, PARA NOTIFICAR A. OLGA LUCIA TORO YEPES, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201901994 SEGUIDO CONTRA LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA, POR QUEJA FORMULADA POR GILDARDO ANTONIO SALAZAR CASTAÑO, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JULIO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA **LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.968.591, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 38.189 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, POR LA INFRACCIÓN DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/08/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HABIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700054 SEGUIDO CONTRA HERMES SANDOVAL ROJAS, POR QUEJA FORMULADA POR PARMENIO MENDOZA MORENO, CON FECHA ONCE (11) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **HERMES SANDOVAL ROJAS** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 8/09/2022, PARA NOTIFICAR A. HERMES SANDOVAL ROJAS Y SUS ABOGADOS LUIS CARLOS PINTO SALAZAR Y LUIS CARLOS ABRIL HERNÁNDEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON SALAZAR CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201700262 seguido contra NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ, por queja formulada por ANGELA CORREDOR WAGNER, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia del 18 de octubre de 2019 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **NUBIA LUCÍA CAICEDO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.990.246, portadora de la tarjeta profesional No. 40.740 del Consejo Superior de la Judicatura, de la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa y se le sancionó con **censura**, para, en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra de la abogada **NUBIA LUCÍA CAICEDO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.990.246, portadora de la tarjeta profesional No. 40.740 del Consejo Superior de la Judicatura, por la conducta de abandono al interior del proceso No. 2002-01079 que cursó ante el Juzgado 8° Civil Municipal de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria y la sanción impuesta.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 29/08/2022, para notificar a NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ Y SU APODERADO CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: 
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional/Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

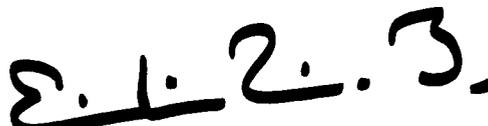
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201800875 seguido contra YANI VALLEJO DUQUE, por queja formulada por JUEZ 45 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLIN, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia de fecha el 31 de mayo de 2021, que profirió la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para, en su lugar: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria en contra del abogado YANI VALLEJO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 15.370.484, portador de la tarjeta profesional No. 210.134 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto a la inasistencia a la audiencia de Formulación y Acusación programada el 11 de julio de 2017, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria al abogado YANI VALLEJO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 15.370.484, portador de la tarjeta profesional No. 210.134 del Consejo Superior de la Judicatura, a la inasistencia a la audiencia Preparatoria programada el 13 de diciembre de 2017, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado YANI VALLEJO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 15.370.484, portador de la tarjeta profesional No. 210.134 del Consejo Superior de la Judicatura, por la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 ° de la Ley 1123 de 2007, respecto de la inasistencia a las audiencias preparatorias de fecha 29 de agosto y 29 de diciembre de 2017, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **•REDUCIR** la sanción impuesta de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio profesional, a **Censura**, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/08/2022, para notificar a YANI VALLEJO DUQUE Y SU APODERADO DIMAS NICOLAS QUINTERO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800285 SEGUIDO CONTRA **WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 5 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CALI, CON FECHA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE JULIO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: A) TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO ADELANTADO CONTRA EL ABOGADO WILLIAM JAVIER SUÁREZ SUÁREZ, POR SU INASISTENCIA A LAS SESIONES DE AUDIENCIA PROGRAMADAS PARA EL 11 DE AGOSTO Y 25 DE OCTUBRE DE 2016, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. B) ABSOLVER AL ABOGADO WILLIAM JAVIER SUÁREZ SUÁREZ DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, CON RELACIÓN A LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS DEL 30 DE AGOSTO Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/08/2022, PARA NOTIFICAR A **WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ Y SU DEFENSORA LIGIA ERIKA QUIÑONES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>